

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DEL PUESTO DE ADMINISTRATIVO EN EL GAL ADASUR
MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA 2014-2020

En Mondéjar, a 10 de Enero de 2024

ANTECEDENTES

Primero: El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la “Estrategia de Desarrollo Local Participativo” como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

Segundo: El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, tiene como fin establecer las normas generales que rigen la ayudas de la Unión al desarrollo rural financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las correspondientes prioridades de la Unión en materia de desarrollo rural. Traza el contexto estratégico de la política de desarrollo rural y define las medidas que deben ser adoptadas para ejecutar la política de desarrollo rural. Además, establece normas sobre programación, trabajo en red, gestión, seguimiento y evaluación con arreglo a responsabilidades compartidas entre los Estados Miembros y la Comisión.

Tercero: Marco Nacional de Desarrollo Rural en sus elementos comunes para la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural regionales de todo el Estado Español, aprobado por la Decisión de la Comisión c(2015) 840 final, de 13.2.2015.

Cuarto: El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 en sus disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo contempladas en ambos Reglamentos por medio de la medida 19 “Apoyo al desarrollo local de Leader” y sus consiguientes submedida en especial la submedida 19.4 costes de explotación y animación.

Quinto: Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 programación 2014/2020 y posteriores modificaciones.

Sexto: Resolución definitiva comunicada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 16 de Agosto para la aprobación y selección del GAL Asociación de Desarrollo Rural Alcarria Sur - ADASUR - de CIF G19311802 y su estrategia al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo Rural, de fecha 4 de Febrero de 2016 (D.O.C.M. Nº 28 de 11 de Febrero de 2016) por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014 - 2020.

Séptimo: Manual de Procedimiento de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2014 -2020.

Octavo: Acuerdo de la Junta Directiva de ADASUR celebrada en fecha el día 11 de diciembre 2023 por el que se autoriza a la presidencia al desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la contratación del puesto de administrativo en el GAL ADASUR y se nombra la comisión de selección.

1. OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. Costes de funcionamiento y animación de la Orden de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativa de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y, en particular, de sus apartados primero en los que se establece que para la aplicación de la Estrategia, el GAL deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.

Y, en particular, en aplicación de apartado 3 del artículo 13 de la citada Orden que dispone la obligatoriedad del equipo técnico de un GAL es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación de un puesto de un administrativo.

2. CARACTERÍSTICAS

Convocar en ADASUR, asociación de carácter privado, el proceso de selección de un puesto de administrativo con las características establecidas en el apartado segundo anexos VIII y XI de la Orden así como en el Anexo 45 del vigente Manual de Procedimiento de la Medida 19 - LEADER (PDR de Castilla la Mancha) donde se establece el gasto público máximo admisible de personal del equipo técnico respecto a los fondos públicos adscritos a los cuadros financieros, sin perjuicio de que por el titular de la dirección general de desarrollo rural se puedan modificar y/o completar los módulos y límites anteriores.

El puesto, con la naturaleza de equipo técnico adicional (según Art 13 apartado 3 de la citada Orden 04/02/2016) y con la categoría de administrativo, se desarrollará en la sede de ADASUR sita en el municipio de Mondéjar (Guadalajara) con dotación bruta salarial de 19.000 €/año distribuido en 14 pagas. La jornada de trabajo a tiempo completo será de 40 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

Se realizará un contrato ligado a la programación LEADER 2014-2020.

Se requiere disponibilidad de movilidad dentro de las funciones necesarias del Grupo y vehículo propio.

3. INICIO DEL PROCESO

Con objeto de regular la contratación y, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios contemplados en el capítulo 9 del Manual de Procedimiento "Puesta en Marcha de la Medida 19 - LEADER" de publicidad, imparcialidad y libre concurrencia entre los candidatos, y de asegurar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Asociación, control del gasto y una eficiente utilización de los fondos destinados a la gestión de la estrategia local participativa EDLP, el presente documento, aprobado por la Junta Directiva de ADASUR celebrada el día 11 de diciembre 2023 será comunicado a todos los miembros **socios de ADASUR** para su divulgación, así como, enviado a los servicios públicos de empleo y divulgado a través de la página web (www.adasur.org).

Cualquier interesado, **en el plazo máximo de diez días naturales**, desde la fecha de publicación en la página web, deberá registrar una solicitud en la Sede electrónica de ADASUR (<https://adasur.sedelectronica.es>) o bien, en la sede de ADASUR sita en la localidad de Mondéjar, C/Palacio, N°1 en horario de Lunes a Viernes de 9:00h a 14:00h bajo cita previa adjuntando, el modelo de solicitud cumplimentado según Anexo I, Curriculum Vitae donde se resalten los méritos formativos y experiencia laboral del candidato/a y, la documentación acreditativa exigida. Los méritos formativos alegados se deberán acreditar aportando copia de los títulos oficiales. Los méritos laborales alegados se deberán acreditar mediante documento actualizado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y aportando copia del contrato/s laboral/es, además se adjuntará una carta, de máximo una página de extensión con la presentación del candidato donde se relaten las aptitudes y experiencia del mismo para la realización de los trabajos de administrativo en el grupo de acción local.

La no aportación de dichas acreditaciones en el momento de presentar la inscripción en el proceso no será subsanable y supondrá la no puntuación en el apartado correspondiente. (Ver Anexo II: Bases para puntuación de méritos y aptitudes)

4. PROCESO SELECCION

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la comisión de selección formada por la presidenta, RAF, gerente de ADASUR.

El proceso de selección consistirá en una entrevista personal, valoración de Curriculum vitae y experiencia laboral.

Los candidatos serán citados para la realización de una **entrevista personal** de forma presencial ante la comisión de selección.

En dicha entrevista se abordará la exposición y desarrollo de los méritos aportados y los conocimientos sobre los Grupos de Acción Local (según se especifica Anexo II).

Concluida esta fase la Comisión valorará los méritos aportados por los candidatos según las tablas adjuntas en el anexo II junto a la mayoría de los votos presentes y, propondrá el orden de prelación de los candidatos, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la presidenta.

La Comisión, si así lo considera, podrá, dejar desierta la convocatoria o acordar la incorporación de asesores o especialistas que se limitarán a valorar y emitir su opinión técnica.

Seguidamente se procederá a publicar en la web de ADASUR el listado provisional de los aspirantes y sus puntuaciones con un **plazo de cinco días naturales** para poder realizar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo la Comisión se reunirá para resolver, si procede, las alegaciones y seguidamente publicar en la web de ADASUR el listado definitivo de los aspirantes y sus puntuaciones.

5. REQUISITOS PARA CONCURRIR.

- Titulación mínima Graduado en Educación Secundaria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.
- Ser español/la o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, y el RD 543/2001, de 18 de mayo. También podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y su normativa de desarrollo.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de la UE, del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo objeto de la presente convocatoria o análogo.
- No estar incurso/a en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- Disponer de Carnet de conducir tipo B y vehículo propio.

Anexo I: Modelo de solicitud de participación SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN – PUESTO DE ADMINISTRATIVO
<p>DATOS GENERALES: Nombre y Apellidos: DNI: Domicilio: Localidad: Código postal: Teléfono: correo electrónico:</p>
<p>DOCUMENTOS ADJUNTOS: Conforme a lo dispuesto en las bases para la puesta en práctica de la gestión de la estrategia local, adjunto a la presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modelo de Solicitud cumplimentado.• Curriculum vitae.• Copia de título/s oficiales de los méritos formativos.• Informe actualizado de vida laboral emitido TGSS.• Copia de contrato/s laborales.
<p>DECLARACIONES: El solicitante declara que todos los datos aportados son ciertos.</p>

En a de de 2024

Firmado:

Anexo II Tablas baremación. ADMINISTRATIVO.
Aplicable a los candidatos seleccionados según convocatoria.

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 Ptos.
FORMACIÓN	<u>Máx. 2 Ptos</u>
Titulación Superior (Licenciado o Ingeniero Superior)	2 puntos
Diplomados, FPII , Ciclo formativo de Formación o equivalentes.	1 puntos
Ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa	0,5 puntos
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	<u>Máx. 3 Ptos</u>
Sobre contabilidad.	0,02 Puntos/hora
Sobre nóminas y seguros sociales.	0,02 Puntos/hora
Sobre impuestos.	0,02 Puntos/hora

Nota: Únicamente se puntuarán aquellos méritos directamente relacionados con las formaciones señaladas que muestren claramente las horas o créditos de duración. Aquellos títulos o méritos que no lo indiquen serán descartados.

EXPERIENCIA LABORAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 Ptos.
Experiencia profesional en puestos de trabajo con categoría de administrativo. Desempeñando actividades de Impuestos, Nominas, IVA, Contabilidad. Acreditada mediante Vida Laboral y Contrato de Trabajo	0,2 Ptos/mes

REALIZACIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 Ptos.
La Comisión realizará preguntas a los candidatos sobre la experiencia laboral, los conocimientos sobre las materias administrativas, así como, sus conocimientos sobre los Grupos de Acción Local.	